



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

1953/04

FECHA DE SANCIÓN: 22 de Junio de 2004.-
NUMERO DE REGISTRO: 1770
EXPEDIENTE H.C.D. N °: B-5735/00.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del Partido de Villa Gesell el Registro de - - - -
- - - - - Deudores/as, Alimentarios/as, Morosos/as, que funcionará en el
área de la Secretaría de Gobierno.- - - - -

ARTICULO 2º: El Registro mencionado en el artículo precedente tendrá las - - - - -
- - - - - siguientes funciones:

- Llevar el listado de todos aquellos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme.-
- Expedir certificados en forma gratuita ante el requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada.-

ARTICULO 3º: La inscripción en el Registro, o su baja se hará solamente por orden
- - - - - judicial, ya sea de oficio o a petición de parte . Los pedidos de
inscripción deben contener – por lo menos – los siguientes datos:

- Apellido, nombre, documento de identidad, domicilio actualizado y datos filiatorios del deudor.
- Monto de lo adeudado (incluirá costas y gastos).-
- Carátula y número de expediente, juzgado y secretaría, domicilio del Juzgado interviniente.-

ARTICULO 4º: La Municipalidad de Villa Gesell no podrá otorgar ni renovar - - - - -
- - - - - habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como
funcionarios/as, jerárquicos/as a quienes se encuentren incluidos en el Registro.
Antes de tomar la decisión respectiva deberán requerir a la Secretaría de Gobierno la
certificación de que las personas de referencia no se encuentran inscriptas como
deudores morosos.- - - - -

ARTICULO 5º: Exceptúase de lo normado en el Artículo 4º a quienes soliciten la - - -
- - - - - licencia de conductor para trabajar. En este caso se otorgará por
única vez una licencia provisoria, que caducará a los ciento ochenta (180) días.- - - - -

ARTICULO 6º: Los proveedores de todos los organismos del Municipio deberán, - -
- - - - - como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus
antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran en el Registro.
En caso de personas jurídicas, debe ser cumplimentado por la totalidad de sus
directivos.- - - - -

ARTICULO 7º: Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, - - - -
- - - - - industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad,
deberá requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del
enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables.- De
comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará
perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.- - - - -

ARTICULO 8º: Incorpórense los requisitos exigidos de la presente Ordenanza, a - - -
- - - - - los formularios correspondiente para la aprobación de habilitaciones
comerciales y/o permisos precarios y/o proveedores municipales y/o contratos
suscriptos por la Municipalidad a los fines de realizar obras públicas y/o servicios.- - -

ARTÍCULO 9º: Envíese copia de la presente al Juzgado de paz de Villa Gesell.- - - -
- - - - -

ARTICULO 10: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.- - - -
- - - - -

